

con la división del término de Tarragona, y al Oeste, con las de don Antonio Jansa.

Artículo segundo. El bien objeto de la presente donación será destinado necesariamente a la instalación de depósitos reguladores para el abastecimiento de agua potable. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero. Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoga la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2981/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Rueda de Jalón un solar propiedad del Estado sito en dicha localidad, calle Pontarrón, número 4, para la construcción de una vivienda para Maestra.*

En primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco la Delegación de Hacienda de Zaragoza eleva el expediente iniciado por instancia suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa para alojamiento de maestra, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que los bienes de referencia tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación, así como que la entidad solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un solar sito en dicho Ayuntamiento, calle Pontarrón, número cuatro, de una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes:

Por la derecha entrando, con don Mariano Gracia; por la izquierda, igualmente entrando, con don José María Casanova, y por fondo o espalda, con calle Mayor; a fin de ser dedicados a la construcción de una vivienda para maestra.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2982/1965, de 11 de septiembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Totana (Murcia) el inmueble denominado «Prisión de Partido», con destino a servicios culturales de interés social.*

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana (Murcia), en su nombre y en el de la Corporación Municipal, ha sido solicitada la cesión gratuita del inmueble denominado «Prisión del Partido», que más abajo se reseña, con destino a servicios culturales de interés social:

Solar de forma regular, con una extensión de dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, situado a una altura de unos cinco metros sobre la rasante de la calle de acceso, llegándose al mismo, por unas escaleras de construcción rústica, al lugar denominado «Los Santos», que linda por el Este con calle en construcción, sin nombre; Sur, herederos de don Juan Antonio Martínez Martínez; Oeste tierra de herederos de Bartolomé Sarabia Cánovas, y por el Norte, con la calle llamada del Almacén. En la parte central existe un edificio que ocupa una extensión de mil ochocientos dos metros cuadrados, de los cuales novecientos ochenta y nueve se hallan cubiertos.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado y ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y siete del Reglamento para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Totana (Murcia), el inmueble radicado en dicha localidad y descrito anteriormente, de conformidad con la mencionada disposición, dado el interés social que con tal cesión se persigue.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia deberá ser destinado a servicios culturales de la Corporación, de interés social tales como Biblioteca Municipal, Academia de Música, Sala de Conferencias y Conciertos, Archivo y otros del mismo tipo, entendiéndose que si en el plazo de cinco años no es destinado a los fines para que se cede, lo fuera a otros de usos distintos o, posteriormente a dicho plazo, dejaran de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirá el inmueble al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros que la finca hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen en esta operación de cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Murcia para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2983/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) de terrenos sitos en dicho término municipal para construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona del Ministerio de Obras Públicas.*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie en dicho término municipal, inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se dió la conformidad a la aceptación de la donación, consecuencia de lo cual se formalizó en dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario de Alcalá de Henares don Humberto Darías Montesino la oportuna escritura de donación efectuada por el Ayuntamiento al Ministerio de Obras Públicas, la que por considerarse invalidada se ratifica el contrato en forma mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, sita en Campo del Angel, en el término de Alcalá de Henares, que linda: al Norte y Oeste, con camino de las Cruces; al Este y Sur, con camino de Camarma, y al Suroeste, con la parcela de la cual se segrega, y que está inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas como: «Rústica.—Tierra en término de esta ciudad, en el Angel o Campo de Instrucción, de trece fanegas, igual a cuatro hectáreas diecinueve áreas y treinta y una centiáreas; linda: al Norte, camino de las Cruces y Ayuntamiento; Sur, camino alto de Camarma; Saliente, dicho camino, y Poniente, el Ayuntamiento y Martina Fernández Inscrita al folio cinco del tomo setenta y cinco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, finca número tres mil ochocientos veinte, inscripción cuarta», al margen de cuya inscripción aparece una nota, que literalmente copiada es como sigue: «De la finca de este nu-

mer: se han segregado diez mil metros cuadrados de la parte Saliente, que han pasado a formar la finca número seis mil novecientos veintiséis al folio ciento sesenta y siete del tomo ciento treinta y nueve.»

Artículo segundo.—Las parcelas de referencia deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y dejar constancia en la inscripción registral, ya efectuada a nombre del Estado, del otorgamiento de la nueva escritura de donación, como convalidación de la escritura de donación otorgada en dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas, con destino a los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2984/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Cádiz de un solar de 561 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados para la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.*

Por el Ayuntamiento de Cádiz fué donado gratuitamente al Estado un solar de quinientos sesenta y un metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados de superficie, radicado en la referida localidad, con destino a la construcción de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, donación que ya fué formalizada por escritura autorizada por el Notario de Cádiz don Pedro Calatayud de Roca, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Vivienda la construcción de tal edificio, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación Municipal donante; refrendando mediante el presente Decreto la operación efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se acepta la donación gratuita al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz de: «Parcela en los Glacis Extramuros de esta ciudad con su frente a la avenida del General López Pinto y plaza de la Victoria, formando ángulo abierto en una longitud de diez y veinte metros, respectivamente, mide quinientos sesenta y un metros treinta decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando con solar del Instituto Nacional de Estadística y otro destinado a permuta del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en línea quebrada de dos lados en una longitud total de veintidós metros veinte centímetros; izquierda, con estación de servicio de la señorita Gómez España, de la que la separa una calle de cinco metros de anchura en una longitud de veintiocho metros ochenta centímetros y fondo con el solar que será del Instituto de Crédito en línea de diecisiete metros sesenta centímetros.

Dicha donación que fué aceptada por el Ministerio de la Vivienda y formalizada en escritura otorgada en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Notario de Cádiz don Pedro Calatayud Roca se refrenda mediante el presente Decreto para adaptarla a la vigente Ley del Patrimonio del Estado, por lo que a tal fin se otorgará una nueva escritura que recoja y confirme la que lo fué en la fecha antes citada.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y anotarse marginalmente la nueva escritura en la inscripción ya efectuada a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Vivienda para los servicios de su Delegación Provincial, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Cádiz para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de dicha escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2985/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Santiago y don Fernando Romero de las Heras y doña Mercedes Forn Aguilar de una parcela de terreno para edificar viviendas de Camineros y Parque de Zona en Utiel (Valencia).*

Por don Fernando y don Santiago Romero de las Heras y doña Mercedes Forn Aguilar ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados, segregada de otra mayor inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se acepta la donación al Estado por don Santiago y don Fernando Romero de las Heras y doña Mercedes Forn Aguilar de una parcela de terreno de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados segregada de otra mayor, inscrita en el Registro de la Propiedad como: «Un predio en extramuros de la ciudad de Utiel, partida de San Agustín, en el kilómetro doscientos ochenta y seis de la carretera de Madrid, de una superficie de una hectárea cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas, con lindes generales; Norte y Este, acequia del Molino del Concejo; Sur, carretera de Madrid y finca de igual procedencia adjudicada a don Vicente Hues García, y Oeste, tierras de herederos de Ramón Estela.

Artículo segundo. La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas para los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de viviendas y parque de zona.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2986/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Quintiliano Pérez Martín de unos terrenos para edificar viviendas de Camineros y Parque de Zona en Osorno (Palencia).*

Por don Quintiliano Pérez Martín ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de trece áreas noventa centiáreas segregada de otra mayor inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se acepta la donación al Estado por don Quintiliano Pérez Martín de una parcela de terreno de trece áreas noventa centiáreas segregada de otra mayor, e inscrita en el Registro de la Propiedad como era, en la siguiente ins-